

PROCESO: 2020-00239-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Para resolver la anterior solicitud, elevada dentro del presente proceso dentro de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido a través de apoderada judicial por la señora STELLA HERNANDEZ GOMEZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS del causante LUIS GONZAGA GIRALDO, señores JESUS ANTONIO Y MARIA LUISA GIRALDO HERNANDEZ, es necesario precisar que, una vez más, se observa, la irregular gestión de notificación, requerida en autos anteriores.

*En tal sentido la apoderada de la parte actora, debe dar cumplimiento a las diferentes decisiones proferidas al interior de este asunto, relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda a MARIA LUISA GIRALDO HERNANDEZ Y JESUS ANTONIO GIRALDO HERNANDEZ, atendiendo que, de nuevo, allega documentación alusiva a la dicha gestión de notificación, donde se advierte que, **NO** se cumple con los lineamientos del artículo 291 y 292 del CGP.*

*Cabe advertir también que, al momento de enviar las diferentes comunicaciones a los integrantes del extremo pasivo, no se hizo mención **al auto de fecha mayo 3 de 2021, mediante el cual se admitió la reforma a la demanda**, donde, en su numeral tercero, se ordena notificar tanto, el auto admisorio de fecha noviembre 20 como la providencia que reformo la demanda. (Sin duda alguna, la gestión para notificar, debe ser integral, es decir, notificar de la misma manera, la reforma que presentó el libelo demandatorio).*

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816380d1da1fc5468d009913c60f85c1edaede2baf6016d3b3066f39d1eef058**

Documento generado en 29/08/2023 06:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>